

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9725 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Allianz Versicherung, A. G.» (E-87) para operar en el seguro de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Allianz Versicherung, A. G.» (E-87), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y;

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9726 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-542) para operar en el seguro de robo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Filadelfia de Seguros, S. A.» (C-542), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y;

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9727 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	87,430	87,630
1 dólar canadiense	68,798	69,070
1 franco francés	14,389	14,447
1 libra esterlina	123,417	124,053
1 franco suizo	27,071	27,206
100 francos belgas	172,742	173,699
1 marco alemán	26,443	26,573
100 liras italianas	7,849	7,882
1 florin holandés	24,921	25,041
1 corona sueca	15,311	15,392
1 corona danesa	11,147	11,198
1 corona noruega	12,327	12,388
1 marco finlandés	17,452	17,549
100 chelines austriacos	368,873	372,002
100 escudos portugueses	224,841	227,022
100 yens japoneses	22,535	22,639

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9728 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Tendilla y Romanones (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Tendilla y Romanones (Guadalajara) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Tendilla.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 10.ª, coeficiente 3,3, continuando como Secretario de la Agrupación don Leocicio Moreno Illana, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Romanones.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9729 REAL DECRETO 1085/1976, de 9 de abril, sobre traspaso de competencias en materia de transportes mecánicos por carretera a la Corporación Metropolitana de Barcelona.

La Disposición final cuarta del Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de agosto, prevé el establecimiento de un Plan para el traspaso a la Corporación Metropolitana de Barcelona de las competencias sobre transporte mecánico por carretera señaladas en el punto g) del artículo diez-tres de la misma disposición. Por otra parte, el artículo veintiocho-uno del Decreto tres mil doscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, contiene previsiones específicas en esta materia.

La Corporación Metropolitana de Barcelona, en cumplimiento de la citada Disposición final cuarta, ha presentado una Propuesta de Plan de traspaso de competencias, aprobada en sesión del Consejo Metropolitano de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Examinada dicha Propuesta por el Ministerio de Obras Públicas, como Departamento responsable de los transportes mecánicos por carretera, y mantenidos contactos con la Corporación Metropolitana, por ambos Organismos se ha coincidido en la necesidad de contemplar con visión unitaria y coherente, en un marco de colaboración, la amplia operación descentralizadora dispuesta por las normas citadas, así como en la conveniencia de establecer un procedimiento ordenado y escalonado para efectuar la transferencia a la Corporación Metropolitana de las competencias que exija el buen funcionamiento del sistema de transporte en el área territorial responsable de la misma. Asimismo se ha considerado necesario que la coincidencia de criterios expuesta en cuanto a la instrumentación del traspaso de competencias tenga su adecuada plasmación normativa. Con ello se consiguen sustanciales ventajas en torno a la seguridad y certeza de las múltiples relaciones jurídicas afectadas e incidencias y se arbitra un procedimiento de colaboración institucionalizada entre ambas Administraciones, creándose una Comisión Mixta, a la que se confían importantes funciones de estudio e informe; sin perjuicio de que, para el supuesto de disenso en casos concretos, conserven plena efectividad las facultades resolutorias atribuidas al Consejo de Ministros por las disposiciones específicamente aplicables.

La naturaleza de la Disposición viene, además, perfilada por la importancia de la operación de traspaso y por ser expresión particularizada de una coherente política de Gobierno.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. A partir del uno de julio de mil novecientos setenta y seis, la Corporación Metropolitana de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

diez-tres g) del Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de agosto, ejercerá cuantas competencias atribuye al Ministerio de Obras Públicas la legislación especial sobre todos los servicios de transporte mecánico por carretera, cuyo ámbito de actuación se desarrolle, en su integridad, dentro de la jurisdicción territorial de la Corporación Metropolitana.

Dos. La Corporación Metropolitana, a partir de la fecha indicada, se subrogará en calidad de Ente concedente o autorizante en los siguientes servicios de transporte:

a) Los servicios públicos regulares de transporte de viajeros y de mercancías, indicados en el anejo I de este Decreto, cuyo itinerario discurre en su totalidad en el ámbito territorial de la Corporación Metropolitana.

b) Los servicios públicos discrecionales de viajeros, cuyo ámbito de actuación se desarrolle, en su integridad, dentro del territorio de la Corporación Metropolitana y específicamente los autorizados al amparo del artículo treinta y cinco del Reglamento de Ordenación dentro de dicho ámbito.

c) Los servicios públicos discrecionales de mercancías cuyos radios de acción o itinerarios se desarrollen en su integridad dentro del ámbito territorial de la Corporación Metropolitana, y específicamente los autorizados, con itinerarios determinados dentro de dicho ámbito.

Como Anejo II de este Decreto se incluye una relación de los servicios de mercancías, carga fraccionada, regulados por el Decreto quinientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y seis de tres de marzo, y Orden ministerial de treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, con autorización vigente, que tienen su recorrido dentro del ámbito metropolitano.

d) Los servicios privados, tanto propios como complementarios, cuando tengan por objeto la realización de actividades exclusivamente en el interior de la jurisdicción territorial de la Corporación Metropolitana y los vehículos tengan su residencia en ésta.

Tres. Por el Ministerio de Obras Públicas se facilitará y entregará a la Corporación Metropolitana, con antelación suficiente, cuanta información y documentación precise para el ejercicio de las competencias definidas en los puntos anteriores, notificando el traspaso de competencias a los titulares afectados y transfiriendo a disposición de la Corporación Metropolitana las garantías constituidas por aquéllos.

Cuatro. El Ministerio de Obras Públicas continuará ostentando la titularidad de las competencias que la legislación vigente le atribuye sobre los restantes servicios de transporte por carretera no subrogados a favor de la Corporación Metropolitana de Barcelona, conforme a lo previsto en el anterior apartado dos y que no sean objeto de subrogación en el futuro, conforme a las previsiones del artículo segundo del presente Decreto y del artículo veintiocho punto uno del Decreto dos mil trescientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre.

Artículo segundo.—Uno. Se crea una Comisión Mixta, cuya presidencia ostentará el Gobernador Civil de Barcelona o persona en quien delegue, integrada por cuatro representantes

del Ministerio de Obras Públicas, otros cuatro de la Corporación Metropolitana de Barcelona y uno de la Organización Sindical, cuyas funciones serán las siguientes:

Primera. Elaborar, en el plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de su constitución, el Proyecto de Reglamento para la regulación de los servicios de transporte de competencia de la Corporación Metropolitana, el cual será tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final cuarta del Decreto-ley de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Segunda. Estudiar e informar la propuesta o propuestas formuladas o que se formulen en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto, con relación a los servicios de transporte que, discurriendo parcialmente fuera del ámbito territorial de la Corporación Metropolitana, deban ser traspasados a la misma, conforme el artículo veintiocho punto uno del Decreto dos mil trescientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre.

Tercera. Examinar e informar cuantas cuestiones relativas al traspaso de competencias le sean sometidas por una y otra Administración.

Dos. Para mayor agilidad y eficacia en el desempeño de las funciones asignadas a la Comisión, el Ministerio de Obras Públicas, la Corporación Metropolitana de Barcelona y la Organización Sindical designarán sustitutos de sus representantes en la Comisión en número igual al de titulares, que podrán suplir a éstos con plenitud de facultades, cuando fuere necesario.

Disposición transitoria primera

Hasta la entrada en vigor del Reglamento previsto en el punto uno punto del artículo segundo, los servicios de transporte de competencia de la Corporación Metropolitana de Barcelona continuarán rigiéndose por la normativa vigente sobre ordenación y coordinación de transportes mecánicos por carretera, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del traspaso de competencias.

Disposición transitoria segunda

Los expedientes en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, que tengan por objeto cualquiera de los servicios definidos en el artículo primero, se entregarán a la Corporación Metropolitana de Barcelona para su ulterior tramitación y resolución. No obstante lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas, a petición de la Corporación Metropolitana, podrá completar la fase de instrucción, y, una vez ultimada, remitirlos a la Corporación Metropolitana de Barcelona, a quien corresponderá, en todo caso, la resolución.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas,
ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

ANEJO I

Relación de Líneas Regulares	Titular
V-409: B-9, V-33. Barcelona-San Baudilio de Llobregat, con prolongación a Santa Coloma de Cervelló, desviación por Prat de Llobregat e hijuela de San Baudilio de Llobregat (Marianao) a San Clemente de Llobregat.	•Oliveras, S. A.—Avenida Generalísimo, 308. Hóspitalet.
V-410: B-10, V-34. Barcelona a San Feliu de Llobregat, con hijuela desviación de Barcelona (plaza España) al cruce de la calle Santa Eulalia con la de Veintiséis de Enero.	•Oliveras, S. A.—Avenida Generalísimo, 308. Hóspitalet.
V-488: B-13, V-32. Barcelona a San Clemente de Llobregat.	•Oliveras, S. A.—Avenida Generalísimo, 308. Hóspitalet.
V-713: B-22, V-122. Barcelona a Sardanyola.	Empresa «Casas, S. A.—Real, 391. Mataró.
V-821: B-29, V-155. Barcelona a Tiana.	•Juan Bosch Serra.—San Isidro, 1. Mataró.
V-1169: B-52, V-114. Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña.	•Juan Puig Rovira.—Mosén Jacinto Verdaguer, número 43. Valldoreix.
V-1286: B-58, V-201. Badalona (Estación) a Font de la Rosa (Cañet), con prolongación de Font de la Rosa a Moncada y Reixach.	•Boix y Compañía. Autobuses Badalona-Cañet, Sociedad Anónima.—Santa Bárbara, 84. Badalona.
V-1871: B-100, V-123. Barcelona a Castelldefels, con hijuela desviación por la avenida de Castelldefels.	•José Rúa Tost.—Barriada Montemar. Castelldefels.

Relación de Líneas Regulares	Titular
V-1977: B-108, V-274. Barcelona-Gavá por Prat de Llobregat, con hijuela-desviación entre Gavá y cruce de la carretera de la Piedra (B-204), con el camino antiguo de Valencia por la avenida de Bertrán y Güell.	«Mohn, S. L.»—Mediodía, sin número. Viladecans.
V-2030: B-108, V-321. Barcelona a Sardanyola, con prolongación de Sardanyola a San Cugat del Vallés e hijuelas entre empalme de la carretera de Bellaterra con la de San Cugat a Sardanyola y Bellaterra.	«Antonio Renom Poch».—San Ramón, 207, Sardanyola.
V-2060: B-111 (TT-1). Montgat-Tiana.	«Tranvías Eléctricos del Litoral Catalán, S. A.».
V-2070: B-114, V-293. Barcelona (Estación Fabra y Puig del Metro Transversal) a Ripollet, con hijuela del kilómetro 2,5 de la carretera de Moncada a Tarrasa y Santa María de Moncada.	«Raúl Font Civit».—República Argentina, 28, Barcelona.
V-2161: B-118, V-106. Barcelona a Gavá, con hijuela-desviación de Barcelona a cruce de la CL-245 con la CL-201 y prolongación de Gavá a playa de La Pineda y prolongación de Gavá a playa de Castelldefels.	«Mohn, S. L.»—Mediodía, sin número. Viladecans.
V-2168: B-120, V-45. Estación de Castelldefels a los balnearios de Castelldefels, con prolongación de plaza Casamont a p. k. 13,400 de la avenida de Castelldefels.	«José Rúa Tost».—Barriada Montemar. Castelldefels.
V-2176: B-121, V-323. Barcelona a Castedellfells (balnearios) por la autopista.	«Urbanizaciones y Transportes, S. A.»—Mayor de Gracia, 50. Barcelona.
V-2259: B-127, V-140. Barcelona a Castelldefels (playa).	Renfe (Autónoma de Transportes por Carretera).—Estación Término. Barcelona.
V-2380: B-137, V-279. Hospitalet de Llobregat (circunvalación).	«Autos Florida, S. A.».—Avenida Masnou, 5-7. Hospitalet de Llobregat.
V-2639: B-149, V-368. Barcelona-San Cugat por Casa Gomis y La Rabasada.	Empresa «Casas, S. A.»—Real, 391. Mataró.
V-2701: B-153, V-352. Ripollet a Masrampiño (Moncada).	«Raúl Font Civit».—República Argentina, 20, izquierda. Barcelona.
V-2753: B-158, V-404. Barrio de Llefiá (Badalona) y la Estación del F. C. de San Adrián del Besós.	«Transportes Urbanos, S. A.».—Industria, 204 y 208. Badalona.
V-2809: B-161, V-378. Santa Coloma de Gramanet y el barrio de La Balsa. (Término municipal de Badalona.)	«Transportes Urbanos, S. A.».
V-2837: B-162, V-357. Barcelona y playa El Pinar, de Prat de Llobregat.	«Transportes Interurbanos, S. A.».—Pedro IV, número 220. Barcelona.
V-2884: B-166, V-393. Urbanización Albarrosa y playa de Pineda.	«Oliveras, S. A.».—Avenida Generalísimo, 306. Hospitalet.
V-2882: B-165, V-402. Ciudad de San Ildefonso a Urbanización Playa La Pineda.	«Pedro Ferrés Bonastre».—Federico Soler, 64. Prat de Llobregat.
V-2969: B-173, V-403. Gavá (Estación) y La Pineda (Ciudad Jardín).	«Vicente Agustí Martínez».—Rambla, 46. Gavá.
V-2977: B-174, V-437. Barcelona a Gavá por Fábrica Dubler y otros.	«Mohn, S. L.»—Mediodía, sin número. Viladecans.

ANEJO II

Relación de Líneas Discrecionales de carga fraccionada	Titular
189. Sardanyola-Barcelona.	D. Manuel Uceda González.
214. Sardanyola-Barcelona.	D. Diego Navarro Aguila.
215. San Feliu de Llobregat-Barcelona.	D. Angel Casquet García.
336. Santa Coloma Gramanet-Barcelona.	D. Francisco Estadella Cuyás.
371. Badalona-Barcelona.	D. José Ricart Bonás.
372. Badalona-Barcelona.	D. Salvador Casanellas Trinidad.
379. Badalona-Barcelona.	D. Victoriano Garricondo Ruiz.
404. Badalona-Barcelona.	D. Agustín Novell Miguel.
420. San Baudilio-Barcelona.	D. Manuel Gracia Gascón.
431. Moncada-Barcelona.	D. Juan Martínez Espín.
448. Viladecans-Barcelona.	D. Pedro Berdié Duranfo.
465. Viladecans-Barcelona.	D. Antonio Pont Pascual.